

# LOS NUEVOS MEDIOS DE TRANSPORTE



LEGÁLITAS



# LEGÁLITAS

LEGÁLITAS es la compañía líder en SEGUROS y SERVICIOS jurídicos para particulares, autónomos y pymes, trabajando para reconocidas compañías, muchas cotizadas en Bolsa y con presencia internacional (sector Banca, Seguros, Telecomunicaciones, Automoción...), y para diferentes Administraciones Públicas.

Desde siempre nos hemos esforzado en acercar la figura del abogado al ciudadano, prestando un servicio de calidad a un precio razonable.

En este sentido, ponemos a su disposición una colección de MANUALES DE SUPERVIVENCIA JURÍDICA, para que cualquier persona ajena al mundo de la abogacía, tenga la oportunidad de saber cuáles son sus derechos y deberes en diferentes aspectos de la vida: comunidad de vecinos, vehículo, familia, uso de internet, etcétera. La lectura de este manual le ayudará a sobrevivir jurídicamente en un entorno en el que cada vez es más necesaria la presencia de un abogado, las 24 horas al día, 365 días al año. Si después de haberlo hecho, todavía le quedan preguntas sin responder, le invitamos a llamar a Legálitas para que puedan ser resueltas. Contamos con más de 800 abogados expertos dispuestos a ayudarle.

Gracias a este manual de supervivencia, esperamos que consiga entender el porqué de lo que pasa.

Copia revisada en enero de 2019.

**LEGÁLITAS**

Avda. Leopoldo Calvo Sotelo-Bustelo 6  
28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid)  
911 513 715  
info@legalitas.es

© Copyright Departamento Comunicación Legálitas

# MANUAL DE SUPERVIVENCIA JURÍDICA

## LOS NUEVOS MEDIOS DE TRANSPORTE

---

- **Nueva ordenanza de movilidad sostenible del Ayuntamiento de Madrid**
- **Escenarios de contaminación**
- **ZBE: Madrid central**
- **Motocicletas y ciclomotores**
- **Bicicletas y otros ciclos**
- **Vehículos de movilidad urbana (VMU) o vehículos de movilidad personal (VMP)**
- **Patines, monopatines y patinetes sin motor**
- **BARCELONA**
- **Las zonas de bajas emisiones**
- **Ordenanza de peatones y vehículos del Ayuntamiento de Barcelona**
- **Las motocicletas y ciclomotores**
- **Las bicicletas**
- **Los vehículos de movilidad personal**



Hasta el momento, la regulación de las normas de circulación, principalmente, se centraba en diferenciar a dos tipos de usuarios, los vehículos, básicamente, a motor, por un lado, y, los peatones, por otro.

Actualmente, con la aparición y el progreso de las nuevas tecnologías, se ha favorecido la aparición de otras formas de movilidad urbana que tratan de conseguir que el peatón se desplace con mayor rapidez. Así, han aparecido los conocidos como Vehículos de Movilidad Personal (VMP), que son vehículos capaces de ayudar al ser humano en su desplazamiento personal y que por su construcción pueden exceder las características de los ciclos y estar dotados de motor eléctrico.

Teniendo en cuenta que esas nuevas tecnologías avanzan más rápidamente que la propia legislación, no se encuentran, de momento, recogidos, como tal en el Reglamento General de Vehículos, ni en el Reglamento General de Circulación, ni tampoco en el Texto Refundido de la Ley de Seguridad Vial.

No obstante, mientras se modifica la regulación de esas normas generales reguladoras de la circulación, y, conociendo los problemas y peligros que puede generar el uso de este tipo de vehículos, la Dirección General de Tráfico se ha visto en la obligación de dictar la oportuna Instrucción 16/V-124, tratando de definir e incluir este tipo de aparatos, y, dejando, al menos, claro, que al ser considerados vehículos “deberán atenerse en su diseño, fabricación y comercialización a los requisitos técnicos establecidos en la legislación vigente en materia de seguridad industrial y de seguridad general de los productos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. Así, aunque no puedan ser considerados vehículos de motor, sí quedarían, igualmente, y, sin ninguna duda, incluidos en la catalogación de vehículos, ya que serían aparatos aptos para circular por las vías o terrenos públicos o privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios (Anexo I, pto 6, en relación con art. 2 del RD Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Esta definición y la consideración como vehículos, hace que no puedan ser asimilados a la figura del peatón, y, por tanto, no pueda hacerse uso de ellos en las aceras o espacios destinados al peatón, excepto, que cada Ayuntamiento, a través de sus ordenanzas municipales, habiliten de forma expresa su uso en los citados espacios peatonales.

Por ello, a continuación, haremos un estudio de las restricciones y la circulación de los distintos vehículos, según establece la Ordenanza de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Madrid.

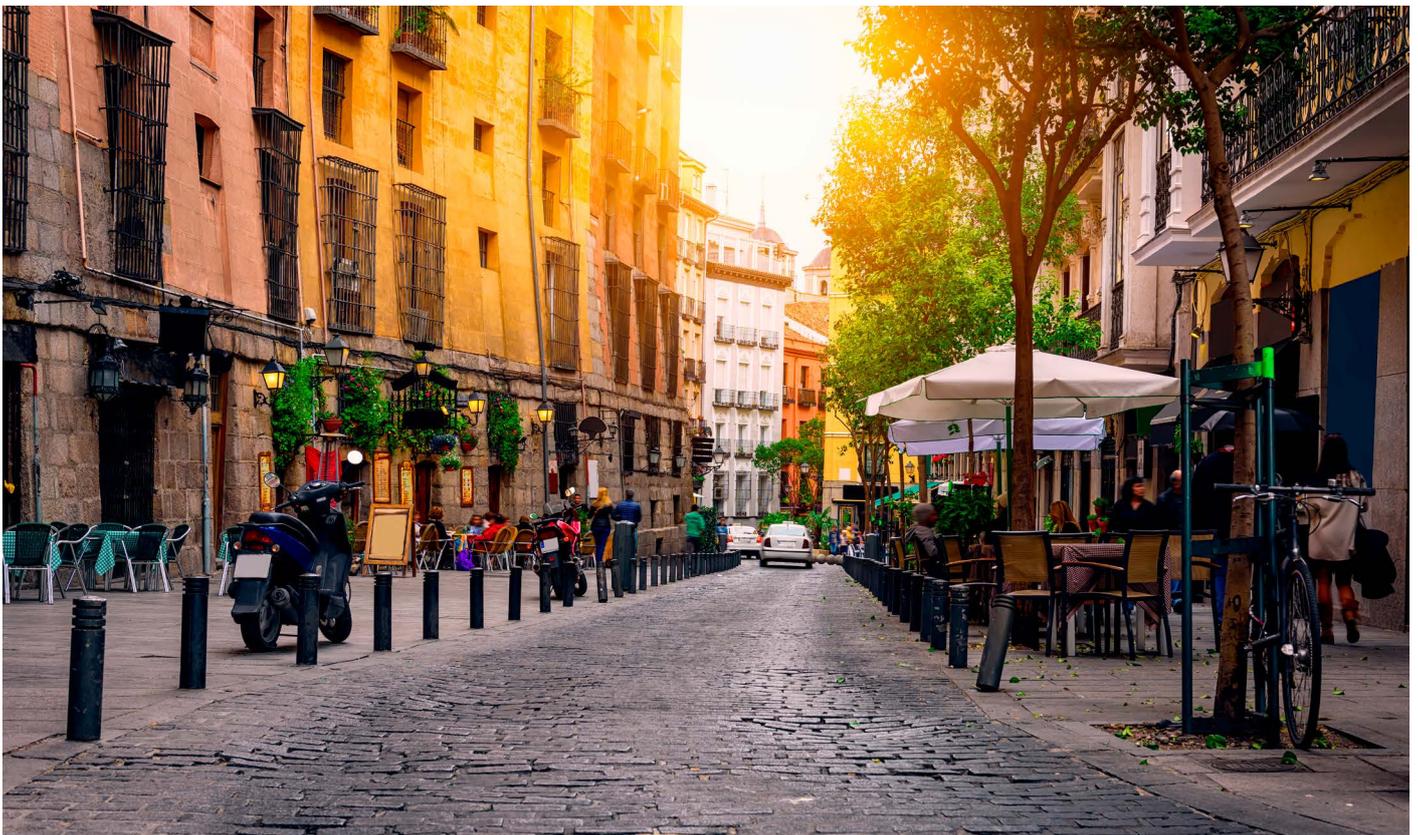
# NUEVA ORDENANZA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

A partir del 24 de abril de 2019, todos los vehículos que estacionen o circulen deberán exhibir el distintivo ambiental obligatoriamente. Desde el 1 de enero de 2020, los vehículos sin distintivo ambiental (excepto vehículos históricos) no podrán estacionar en la zona de estacionamiento regulado. En cambio, los residentes podrán hacerlo hasta el 31 de diciembre de 2024; y, a partir del 1 de enero de 2025 no podrá circular ningún vehículo que no tenga derecho al distintivo ambiental, a excepción de los Vehículos comerciales e industriales que dispongan de autorización de estacionamiento SER en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza como integrantes de los correspondientes colectivos cualificados, que lo harán hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los vehículos auxiliares de apoyo a la operación del servicio de transporte público colectivo urbano general de uso regular, hasta el 31 de diciembre de 2024 y los vehículos de 2 y 3 ruedas, los destinados a transportar personas que acrediten disponer y empleen la autorización especial para PMR (Personas de Movilidad Reducida), y los destinados a servicios esenciales (incluyendo los vehículos de extinción de incendios, salvamento y protección civil, Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, Policía Municipal, Agentes de Movilidad, ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria), hasta la fecha que en su caso determine la Junta de Gobierno u órgano en que delegue.

Los vehículos autotaxi y los vehículos turismo de arrendamiento con conductor que a la entrada en vigor de la Ordenanza ya estén asignados a esa finalidad y no cumplan los requisitos ambientales contemplados en el artículo 195, podrán seguir circulando hasta el 31 de diciembre de 2022 a los vehículos sin distintivo ambiental y con etiqueta B para los vehículos de transporte de pasajeros de menos de 9 plazas, salvo los vehículos acondicionados para que pueda entrar y salir, así como viajar, una persona en su propia silla de ruedas, que podrán seguir circulando hasta el 31 de diciembre de 2025. Y, hasta el 31 de diciembre de 2027 se permite la circulación de los vehículos con etiqueta C para los vehículos de transporte de pasajeros de menos de 9 plazas.

Con la actual regulación, en Madrid, conviene distinguir 2 grandes restricciones, la que se irá produciendo según los escenarios de contaminación que se vayan produciendo, y, la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) de Madrid Central.





## ESCENARIOS DE CONTAMINACION

Como consecuencia de los altos índices de contaminación existentes en la ciudad el Ayuntamiento podrá acordar restricciones, dependiendo del escenario de contaminación en el que se encuentre en ese momento. Así, se regulan los siguientes escenarios:

**Escenario 1:** Pueden circular todos los vehículos, pudiendo estacionar también en ZONA SER, limitándose la velocidad a 70 Km/h en M30 y sus accesos.

**Escenario 2:** Sigue manteniéndose el límite de 70 Km/h para la M30 y accesos, no se permitirá circular a los vehículos sin distintivo por la M30 y las calles del interior del perímetro delimitado por la propia M30. Solo podrán estacionar en ZONA SER los vehículos con el distintivo 0 y ECO.

**Escenario 3:** Se mantendrá el límite de 70 Km/h para la M30 y accesos, no se permitirá circular a los vehículos sin distintivo en toda la ciudad (incluso en las zonas fuera de la M30). Solo podrán estacionar en ZONA SER los vehículos con el distintivo 0 y ECO.

**Escenario 4:** Continuará el límite de 70 Km/h para la M30 y accesos, no se permitirá circular a los vehículos sin distintivo en toda la ciudad (incluso en las zonas fuera de la M30) y ahora tampoco se permitirá circular a los vehículos con distintivo B por la M30 y las calles del interior del perímetro delimitado por la propia M30. Seguirán pudiendo estacionar en ZONA SER, únicamente, los vehículos con el distintivo 0 y ECO.

**Escenario 5:** Se mantendrá el límite de 70 Km/h para la M30 y accesos, no se permitirá circular a los vehículos sin distintivo en toda la ciudad, ni tampoco a los del distintivo B y C (incluso en las zonas fuera de la M30). Únicamente, podrán estacionar en la ZONA SER los vehículos con el distintivo 0.

Fuera de estos escenarios, se mantendrán las **ZBE** (zonas de bajas emisiones), como, por ejemplo, Madrid Central.

## ZBE: MADRID CENTRAL

Queda delimitada por las siguientes calles: Alberto Aguilera, Glorieta de Ruiz Jiménez, Calle Carranza, Glorieta de Bilbao, Calle Sagasta, Plaza de Alonso Martínez, Calle Génova, Plaza de Colón, Paseo de Recoletos, Plaza de Cibeles, Paseo del Prado, Plaza de Cánovas del Castillo, Paseo del Prado, Plaza del Emperador Carlos V, Ronda de Atocha, Ronda de Valencia, Glorieta de Embajadores, Ronda de Toledo, Glorieta de la Puerta de Toledo, Ronda de Segovia, Cuesta de la Vega, Calle Mayor, Calle Bailén, Plaza de España, (lateral continuación de la Cuesta de San Vicente), Calle Princesa y Calle Serrano Jover.

El perímetro estará marcado por una doble línea continua roja y se permite la circulación por todo el perímetro.

Con carácter general se permite acceso y estacionamiento en zonas SER a: bicicletas, Vehículos de Movilidad Urbana (VMU), vehículos de residentes, vehículos 0 emisiones y ECO, vehículos de traslado de personas con movilidad reducida, vehículos de emergencias.

Otro grupo los constituyen los vehículos a los que se permite acceso en función de la actividad a prestar: servicios públicos y de suministros, transporte público, buses turísticos, taxi, VTC, invitados por residentes, vehículos que acceden a talleres, etc.

El resto de los vehículos que dispongan de distintivo ambiental podrán acceder a aparcamientos públicos o privados, o con reserva de estacionamiento.

Podrán acceder a Madrid Central los vehículos con masa máxima no superior a 3.500 Kg en los siguientes términos:

- Hasta el 31/12/2019 los vehículos que no tengan derecho al distintivo ambiental.
- Hasta el 31/12/2021 los vehículos con etiqueta B

Podrán acceder a Madrid Central los vehículos con masa máxima superior a 3.500 Kg en los siguientes términos:

- Hasta el 31/12/2022 los vehículos sin derecho al distintivo ambiental.
- Hasta el 31/12/2024 los vehículos con distintivo B.

Desde el 01/01/2025 no se permitirá el acceso a Madrid Central de los vehículos sin distintivo ambiental de personas empadronadas en el Área, a excepción de aquellos vehículos de los que sean titulares que tengan reconocida la consideración de históricos conforme a la normativa nacional que les sea de aplicación, ni de vehículos sin distintivo ambiental que trasladen a personas con movilidad reducida, excepto si se trata de vehículos adaptados.

Se pueden establecer autorizaciones de acceso al área mediante la oportuna resolución.

Desde el 1 de enero de 2020 no se permitirán invitaciones a los vehículos sin distintivo ambiental, ni podrán acceder a plazas de garaje particulares y aparcamientos para residentes (PAR); tampoco podrán acceder a Madrid Central los vehículos de autoescuelas ubicadas en su interior destinados a prácticas de conducción que tengan distintivo B.



## MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES

Serán de aplicación las mismas normas que para los coches, si bien, además, las motocicletas, ciclomotores y vehículos análogos no podrán circular por las zonas peatonales, incluidas aceras, andenes, paseos o zonas ajardinadas, ni por las vías o carriles señalizados para las bicicletas.

Estacionarán en los espacios reservados. Si no los hay, en las bandas de estacionamiento (de forma oblicua y ocupando un máximo de 2 metros).

Pueden estacionar en aceras que no sean declaradas de especial protección para peatones, que no exista banda de estacionamiento, no esté prohibido específicamente, y se respete un ancho mínimo de paso de 3 metros.

Para favorecer la circulación y la seguridad de ciclomotores y motocicletas, siempre que las condiciones técnicas de la vía lo permitan, se implantarán líneas de detención adelantada para garantizar la prioridad de estos vehículos en las salidas de los semáforos. También podrán utilizarse por las bicicletas y los vehículos de tres ruedas asimilados a las motocicletas.

## BICICLETAS Y OTROS CICLOS

Tanto los Ciclos (vehículos provistos de, al menos, dos ruedas y propulsados, exclusiva o principalmente, por la energía muscular de la persona o personas que están sobre el vehículo, en particular por medio de pedales), como las bicicletas (vehículos de 2 ruedas accionados, exclusivamente, por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, en particular mediante pedales o manivelas) y las bicicletas de pedaleo asistido (son aquellas que disponen de un motor igual o inferior a 250w, que se desconectará al dejar de pedalear o alcanzar los 25 km/h), circularán por la calzada, por carriles específicos o zonas habilitadas para tal fin, tales como los carriles bici, carril bici protegido, pudiéndose crear ciclocalles o ciclocarriles. Al circular por la calzada, las bicicletas circularán ocupando la parte central del carril que estén utilizando en ese momento. Se permite la circulación de dos ciclistas en paralelo dentro del mismo carril de circulación, salvo cuando suponga un riesgo para otros ciclistas y demás personas usuarias de la vía por su anchura o estructura.

No es obligatoria la circulación ciclista por los carriles específicos, salvo señalización expresa que así lo indique.

En vías con más de un carril por sentido, circularán preferentemente por el carril situado más a la derecha, si bien podrán utilizar el resto de carriles para facilitar el itinerario a realizar o debido a otras circunstancias en las condiciones del tráfico. En el caso de vías con carriles reservados a otros vehículos, las bicicletas circularán por el carril contiguo al reservado, salvo cuando la señalización permita expresamente la circulación de bicicletas en éste. Si se tratase de un carril bus, la circulación de las bicicletas por él estará supeditada a que cuente con una sección mínima de 4,5 m., y la circulación de bicicletas se realizará lo más próximo posible a la izquierda del carril bus. En dichos carriles reservados se prohíbe la circulación de varios ciclistas en paralelo.

Quienes conduciendo vehículos motorizados quieran adelantar a un ciclista en zona urbana deberán extremar las precauciones, cambiando de carril de circulación y dejando un espacio lateral suficiente que garantice la seguridad entre la bicicleta y el vehículo motorizado que pretenda adelantarla.

Cuando un vehículo motorizado circule detrás de una bicicleta, mantendrá una distancia de seguridad prudencial y proporcional a la velocidad, que nunca deberá ser inferior a 5 metros. Esta distancia aumentará en proporción a la velocidad con que el vehículo motorizado circule por la vía.

Con carácter general y salvo lo expresamente indicado en esta Ordenanza, se prohíbe la circulación de bicicletas por las aceras, calles y zonas peatonales. Cuando el ciclista precise acceder a éstas y a cruces de peatones señalizados, deberá hacerlo desmontando de la bicicleta y transitando con ella en mano hasta su destino o lugar de estacionamiento, actuando a todos los efectos como peatón. Con carácter excepcional las personas menores de 12 años podrán circular en bicicletas por



las aceras, zonas peatonales y calles peatonales que no hayan sido declaradas de especial protección para el peatón cuando cumplan los siguientes requisitos: que vayan acompañadas por una persona adulta a pie; que no sobrepasen en ningún caso los 5 km/h; que desmonten del vehículo en caso de alta densidad peatonal; y que circulen y transiten respetando la prioridad de los peatones, con quienes deberán mantener una separación mínima de un metro, y las condiciones de seguridad vial. Esta excepción no se aplica a las calles o zonas declaradas de especial protección para el peatón, en cuyas aceras o zonas peatonales se prohíbe la circulación de toda bicicleta.

En las aceras-bici, el ciclista circulará a velocidad moderada no superior a 10 km/h y no podrá utilizar el resto de la acera, que queda reservada para el peatón.

En los cruces con semáforos, y siempre que exista una señalización que así lo indique, se permite a los ciclistas cruzar la línea de detención estando el semáforo en fase roja para realizar el giro a la derecha, respetando la prioridad del resto. En particular, en aquellos cruces semaforizados en los que exista paso de peatones, los ciclistas respetarán en todo momento la prioridad peatonal.

Las bicicletas y los ciclos podrán hacer uso de las líneas de detención adelantada para vehículos de dos ruedas. En este sentido, y al objeto de permitir un posicionamiento más seguro de las bicicletas en la calzada durante la detención semafórica, éstas podrán rebasar a los vehículos detenidos en la calzada siempre y cuando exista espacio suficiente para avanzar entre ellos de forma segura, hasta colocarse en una posición más adelantada, o alcanzar las líneas de detención adelantadas e implantadas a tal efecto.

Podrán circular en ambos sentidos de la marcha en las calles residenciales en las que exista una limitación de velocidad a 20 km/h, excepto cuando exista una señalización específica que lo prohíba. Esta circunstancia se señalará en los puntos de entrada a zonas o recintos de calles residenciales. Para el resto de calles de sentido único de la red viaria local, comprendida por las vías secundarias que tienen como función primordial el acceso a los usos situados en sus márgenes, podrá habilitarse, mediante la oportuna señalización y previo informe del órgano municipal con competencias en materia de seguridad vial, la circulación en doble sentido exclusiva para bicicletas.

Por último, hay que destacar que las bicicletas tienen acceso libre a las Zonas de Bajas Emisiones.

## VEHÍCULOS DE MOVILIDAD URBANA (VMU) O VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

Se han clasificado en varios tipos acogiéndose la clasificación realizada por la Instrucción 16/V-124 de la DGT:

**Tipo A:** Son los vehículos de movilidad personal de dimensiones más pequeñas, se incluyen los patinetes eléctricos pequeños, rueda eléctrica y plataforma eléctrica. Su velocidad máxima es de 20 km/h. Su peso será menor o igual a 25 Kg.

**Tipo B:** Son los vehículos de movilidad personal de dimensiones mayores, se incluyen los patinetes eléctricos grandes y segways. Su velocidad máxima es de 30 Km/h. Tendrán un peso inferior o igual a 50 Kg.

**Tipo C0:** Son los ciclos de más de 2 ruedas que se utilizan para uso personal. Tienen una velocidad máxima de 45 Km/h. No podrán superar los 300 Kg de peso.

**Tipo C1:** Son los ciclos de más de 2 ruedas que se utilizan para realizar transporte de personas. Su velocidad máxima no podrá superar los 45 Km/h. Su peso tiene que ser inferior a 300 Kg

**Tipo C2:** Son los ciclos de más de 2 ruedas que se utilizan para realizar transporte de mercancías. Su velocidad máxima será de 45 Km/h. Tienen que pesar menos de 300 Kg.



La edad mínima permitida para circular con un vehículo de movilidad urbana por las vías y espacios públicos es de 15 años. Los menores de 15 años solo podrán hacer uso de vehículos de movilidad urbana cuando éstos resulten adecuados a su edad, altura y peso, fuera de las zonas de circulación, en espacios cerrados al tráfico, y acompañados y bajo la responsabilidad de sus progenitores o tutores. En caso de transportar personas en un dispositivo homologado, quienes conduzcan deben ser mayores de edad.

Se deberá circular con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, evitando poner en peligro al resto de personas que usen la vía.

Queda prohibido circular con auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, salvo en el caso de cascos dotados de dispositivos de comunicación que dispongan de la requerida homologación para tal fin, y en todo caso de forma condicionada a que se lleve a cabo un uso responsable en condiciones de seguridad vial tanto para quien utilice el vehículo como para otras personas.

Queda prohibida la circulación con tasas de alcohol superiores a las establecidas en la normativa general de tráfico, o bajo los efectos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Deberán cumplir las normas de tráfico y circulación como el resto de vehículos a motor.

En los de tipos A y B los menores de 16 años deben circular con casco obligatoriamente. Recomendándose su utilización para el resto.

Los de los tipos B y C deben estar dotados de timbre, luces y elementos reflectantes homologados.

Con carácter general, se prohíbe su circulación por aceras, por espacios reservados con carácter exclusivo para tránsito, estancia y esparcimiento de peatones; y, tampoco podrán circular por los carriles bus ni por la M-30.

Podrán circular por ciclocalles, carriles bici, pistas bici, por la calzada de calles integradas dentro de las zonas 30, respetando la prioridad del peatón, y por las calles en que en todos sus carriles la velocidad máxima de circulación sea de 30 km/h, siempre que la anchura del vehículo lo permita en condiciones de seguridad.

La circulación de estos vehículos por la calzada se realizará por la parte central del carril.



## PATINES, MONOPATINES Y PATINETES SIN MOTOR

Los patines y patinetes sin motor, monopatines o aparatos similares sin propulsión motorizada podrán transitar por las aceras y demás zonas peatonales a una velocidad adaptada al paso de persona que no exceda los 5 kilómetros por hora, evitando en todo momento causar molestias o crear peligro. En ningún caso tendrán prioridad respecto de los peatones. También podrán hacerlo por carriles bici protegidos o no, aceras-bici, sendas ciclables, pistas-bici y ciclocalles exclusivas para la circulación de bicicletas.

En los parques públicos, circularán por aquellos itinerarios en los que esté permitida la circulación de bicicletas. En caso de tratarse de sendas compartidas con el peatón se limitará la velocidad de circulación a 5 km/h, respetando en todo momento la prioridad del peatón. En ningún caso podrán transitar sobre zonas ajardinadas.

Por carriles bici no protegidos únicamente podrán circular patinadores mayores de 16 años o menores acompañados.

Las personas que circulen con patines, patinetes sin motor, monopatines o aparatos similares por vías ciclistas habilitadas sobre las aceras o áreas peatonales, aceras-bici y sendas ciclables deberán hacerlo con precaución ante una posible irrupción de peatones y, muy especialmente, de niños y niñas, de personas mayores y de personas con diversidad funcional, así como mantener una velocidad moderada nunca superior a los 10 km/h y respetar la prioridad de paso peatonal en los cruces señalizados.



## BARCELONA. LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES

La ZBE es un área de 92 km<sup>2</sup> que incluye todo el municipio de Barcelona (excepto Zona Franca-Polígono industrial y barrio de Vallvidrera, el Tibidabo y Llanuras), así como diversos ámbitos de los municipios vecinos colindantes con las Rondas (Sant Adrià de Besòs y L'Hospitalet de Llobregat y parte de los municipios de Esplugues de Llobregat y Cornellà de Llobregat)

En episodios de alta contaminación se podrán acordar restricciones a la circulación y estacionamientos temporales.

De este modo, en caso de que se produzca un episodio contaminante, no podrán circular los coches que no tengan derecho al distintivo ambiental de la DGT, es decir, los de gasolina matriculados antes del año 2000 y los diésel matriculados antes de 2006, a excepción de los vehículos de emergencia (policía, bomberos, ambulancias), vehículos de personas con movilidad reducida (VPMR) y servicios básicos (médicos y funerarios).

A partir del 1/01/2019, se prohíbe la circulación entre semana en toda el área metropolitana formada por 40 municipios, a las furgonetas matriculadas antes de 1994 y los turismos matriculados antes de 1997.

A partir del 1/01/2020, se prohibirá de manera permanente la circulación dentro de la ZBE del ámbito Rondas de Barcelona a los vehículos que no tengan distintivo ambiental (gasolina anteriores al 2000 y diésel de antes de 2006). La prohibición se establece los días laborales de 7 de la mañana a 8 de la tarde.

A partir del 1/01/2025, se prohibirá la circulación, de manera permanente, en los municipios del Área Metropolitana de Barcelona, a los vehículos sin etiqueta ambiental de la DGT.

## ORDENANZA DE PEATONES Y VEHICULOS DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Del mismo modo, el Ayuntamiento de Barcelona, vista la proliferación de los Vehículos de Movilidad Personal, ha tenido que ajustar su normativa y regular la concurrencia en las vías públicas de estos tipos de vehículos, con los peatones y el resto de vehículos a motor.

## LAS MOTOCICLETAS Y CICLOMOTORES

Las motocicletas y los ciclomotores de dos ruedas deberán cumplir todas las normas de circulación, es decir, se les aplicará la misma normativa que para el resto de vehículos a motor.

Se estacionarán en los espacios destinados especialmente a este fin, sin que puedan ocupar un espacio destinado y delimitado para otro tipo de vehículo. En el supuesto de que no haya, podrán estacionar en la calzada, en semibatería, ocupando una anchura máxima de un metro y medio, y sin impedir el acceso a los vehículos inmediatos.

Cuando no sea posible el estacionamiento en los espacios previstos y no esté prohibido o no haya reserva de carga y descarga en la calzada, reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, zonas de estacionamiento prohibido o paradas de transporte público, podrán estacionar en aceras, andenes y paseos de más de 3 metros de anchura, en las siguientes condiciones: A una distancia de 50 centímetros del bordillo; a 2 metros de los límites de un paso de peatones o de una parada de transporte público; entre los alcorques, si hay, sin sobrepasarlos; paralelamente al bordillo, cuando las aceras, los andenes o los paseos tengan una anchura de entre 3 y 6 metros; en semibatería, cuando la anchura de las aceras, los andenes o los paseos sea superior a 6 metros.

En cualquiera de los casos deberán acceder a las aceras, andenes y paseos con el motor parado y sin ocupar el asiento. Únicamente se podrá utilizar la fuerza del motor para salvar los desniveles del bordillo, sin que se pueda acceder por los pasos destinados a los peatones con el motor en marcha y sentado en el asiento.

En todos los casos, se dejará un espacio libre de 3 metros para los peatones.

## LAS BICICLETAS

Circularán por las calzadas y las vías especialmente habilitadas, cumpliendo, como todos los vehículos, con la normativa reguladora de la circulación vial.

Podrán circular por el carril más cercano a la acera y por el centro del mismo. Cuando lo hagan por carril bici, tendrán prioridad de paso respecto al resto de vehículos si al realizar giros a la derecha o a la izquierda, estos cortasen su sentido de la marcha.

Precisamente, los carriles bici, serán de uso exclusivo para las bicicletas, no pudiendo ser usado por los peatones.

En las llamadas CALLES 30, la bicicleta tiene prioridad sobre el resto de vehículos a motor que circulen por ellas, pero no sobre los peatones; y, siempre circularán respetando el sentido de la marcha, salvo que exista un carril bici que permita la circulación en sentido contrario. Lo mismo ocurre en las zonas de prioridad invertida, donde tendrán preferencia sobre el resto de vehículos, pero, no sobre los peatones; pudiendo, en este caso, circular en cualquier sentido de la calle.

Cuando no haya carril bici, ni en la calzada ni pintado sobre la acera, los menores de 12 años y sus acompañantes podrán circular por las aceras, andenes o paseos siempre que el ancho de la acera sea superior a 5 metros y haya 3 metros de espacio libre y sea entre las 22:00 horas y las 7:00 horas

No podrán hacer uso del carril bus si no está expresamente permitido y señalizado.



Quando circulan por las zonas de peatones y aceras habilitadas deberán respetar la preferencia de los peatones, evitar circular a menos de un metro de las fachadas y extremar la atención durante la incorporación de ciudadanos de los inmuebles a la acera; deberán abstenerse de hacer cualquier maniobra que pueda afectar a la seguridad de los peatones y reducir la velocidad cuando crucen un paso de peatones para evitar situaciones de conflicto con los peatones, y pasar tomando las precauciones necesarias, respetando siempre la preferencia de los peatones.

Mientras que cuando circulan por los parques públicos, deben respetar la preferencia del peatón, respetar el patrimonio natural y el mobiliario urbano, no pudiendo circular sobre parterres, áreas o zonas con vegetación de cualquier tipo, y todas aquellas zonas expresamente señalizadas a tal efecto; y, deberán respetar la señalización y seguir las vías ciclistas y los itinerarios de las zonas pavimentadas o de tierra, en caso de que existan.

## LOS VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

Se acoge la misma clasificación que la establecida por la Instrucción 16/V-124 de la DGT. Tipo A, Tipo B, Tipo C0, Tipo C1 y Tipo C2.

Los patinetes eléctricos de tipo A, tendrán una longitud máxima de un metro, sólo podrán alcanzar una velocidad máxima de 20 km/h y no podrán superar los 25 kg de peso. En cambio, los patinetes eléctricos de tamaño grande, podrán tener una longitud hasta de 1,9 metros, podrán pesar hasta 50 Kg y podrán alcanzar los 30 Km/h.

Deberán llevar, obligatoriamente, elementos reflectantes, luces y timbres.

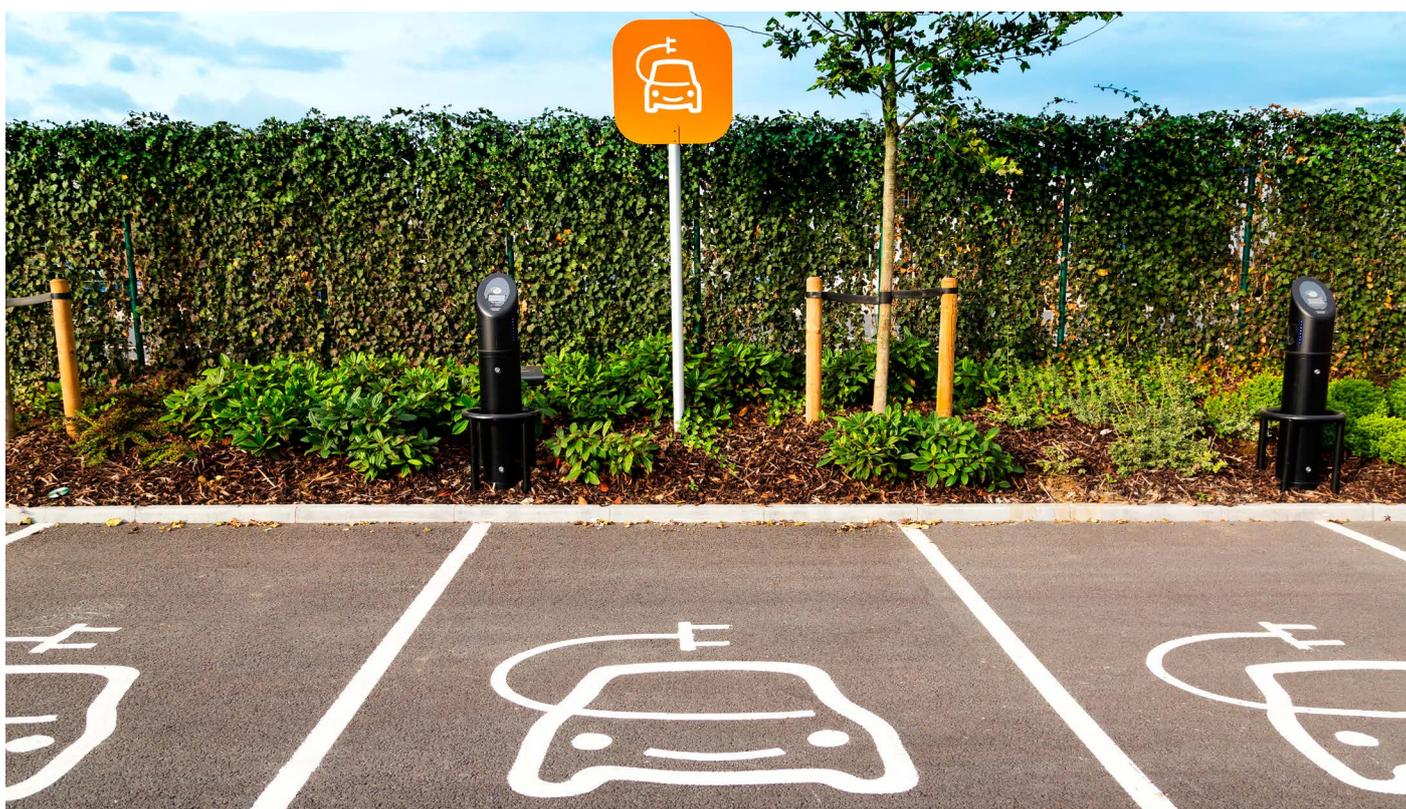
Quando exista un carril bici segregado de la calzada, deberán desplazarse por dicho carril, sin superar en ningún caso los 30 Km/h. Si, por el contrario, circulasen por una calzada peatonal no podrán superar los 10 o los 20 Km/h, según se establezca en la señalización existente.

Será obligatorio el uso del casco para los patinetes eléctricos de gran tamaño, si bien, se recomienda su uso para el resto.

Para conducir un Vehículo de Movilidad Personal o un ciclo de más de dos ruedas, tendrán que tenerse cumplidos los 16 años; si bien, los menores de esa edad podrán utilizarlos en espacios cerrados al tráfico bajo la responsabilidad de padres, madres y tutores o tutoras, siempre que el vehículo resulte adecuado a su edad, altura y peso.

Los conductores de estos Vehículos deberán circular con diligencia y precaución evitando daños propios o a terceros y sin poner en peligro al resto de los usuarios de la vía, respetando, siempre, la preferencia de paso de los peatones.

Sólo podrán ser estacionados en los espacios habilitados para ello, quedando prohibido atarlos a los árboles, a los semáforos, bancos y a cualquier otro elemento de mobiliario urbano.





Podrán circular por las aceras, andenes y paseos de anchura superior a 4,75 metros, los vehículos de movilidad personal del tipo C2 solo para acceder a los locales y las tiendas donde se efectúa la carga o descarga, sin superar la velocidad máxima de 10 km/h, así como los vehículos de personas con diversidad funcional, que también pueden circular por estas vías.

Los vehículos de movilidad personal de los tipos A y C2, podrán circular por las vías de plataforma única de peatones, sin superar la velocidad máxima de 10 km/h. En los pasos de peatones, deben reducir la velocidad y pasar una vez que puedan ser vistos por los vehículos de la calzada.

Del mismo modo los de tipo A, B, C1 y C2, podrán circular por las vías de plataforma única donde pueden circular vehículos, sin superar la velocidad máxima de 20 km/h. Los vehículos tipo A y B pueden circular en ambos sentidos, y los de tipo C1 y C2 solo pueden hacerlo en el sentido señalizado.

Por los carriles bici no segregados del espacio de peatones, pueden circular los vehículos de los tipos A, B, C1 y C2 (cuando la anchura del vehículo lo permita), sin superar la velocidad máxima de 10 km/h. En los pasos de peatones, deben reducir la velocidad y pasar una vez que puedan ser vistos por los vehículos de la calzada.

Por los carriles bici segregados del espacio de los peatones, pueden circular los vehículos de los tipos A, B, C1 y C2 (cuando la anchura del vehículo lo permita), sin superar la velocidad máxima de 30 km/h. En los pasos de peatones, deben reducir la velocidad y pasar una vez que puedan ser vistos por los vehículos de la calzada.

Los vehículos de los tipos A, B, C1 y C2 pueden circular por las calzadas de zona 30, sin superar la velocidad máxima de 30 km/h. Los vehículos de los tipos B, C1 y C2 y los del tipo A con una capacidad de circulación de una velocidad máxima superior a 20 km/h circularán tanto por la calzada como por el carril bici, siempre en el sentido de circulación establecido. Los vehículos del tipo A con una capacidad de circulación de una velocidad máxima inferior a 20 km/h únicamente circularán por el carril bici en el sentido de circulación establecido.

Los vehículos C1 y C2, podrán circular también por la calzada, excepto en las vías incluidas en la red básica, sin superar la velocidad máxima de 45 km/h y solo en el sentido señalizado. En caso de que la red básica disponga de carril bici o vía ciclable, los vehículos de tipo C1 y C2 también podrán circular por estas infraestructuras en las condiciones que la presente ordenanza determina para la circulación de los VMP por los carriles bici o vías ciclables.

Los del tipo A, B y C2, podrán circular por los parques públicos, en caso de tener el punto de origen o destino de la distribución urbana de mercancías dentro de estos, sin superar la velocidad máxima de 10 km/h, siguiendo las vías ciclistas e itinerarios, si existen. No pueden circular sobre las zonas verdes.



**LEGÁLITAS**

LEGÁLITAS ASISTENCIA LEGAL Avda. Leopoldo Calvo Sotelo-Bustelo 6 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid) 911 513 715  
info@legalitas.es Autor: Departamento de comunicación de Legálitas. Prohibida la reproducción total o parcial de este  
documento sin citar la fuente.